

RESOLUCION N° 619 .-

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES, CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, 14 de noviembre de 2019.-

VISTO: Lo dispuesto en los numerales 2.44 y 2.45 de la Resolución N° 424 de fecha de septiembre de 2019, dictada por el Tribunal Electoral Partidario, y; -----

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 2.44 de la resolución descripta precedentemente, se estableció: **“Verificación, cómputos y escrutinios definitivos de los resultados de las Actas Electorales: Se iniciará con las Comisiones Seccionales de la Capital y continuará correlativamente con las demás Comisiones Seccionales correspondientes al 1º Departamento de la República y así sucesivamente hasta la culminación de los mismos. Desde el 18 de diciembre de 2019 hasta el 30 de diciembre de 2019; de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 horas. (Art. 129 R.E.)”.**-----

Que, en el numeral 2.45 de la resolución referida, estableció: **“Juzgamientos de Actas de Incidentes presentadas en el local de votación, si las hubiere: Desde el 19 de diciembre de 2019 hasta el 2 de enero de 2020. (Art. 126 R.E.)”.**-----

Que, al respecto y a fin de facilitar el proceso de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento, corresponde establecer el procedimiento a ser empleado en cada mesa instalada para el efecto, conforme se especifica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.-

Que, el Tribunal Electoral Partidario se encuentra facultado para dictar decisiones de esta naturaleza tendientes al fiel cumplimiento de los objetivos trazados y que se encuentran enmarcados en el Estatuto Partidario.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden y las prescripciones contenidas en el Estatuto y el Reglamento Electoral Partidario, en uso de sus atribuciones, -----

**EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO
RESUELVE:**

1.- ESTABLECER el procedimiento para la verificación de Actas Electorales, cómputo y escrutinio definitivo, y juzgamiento de las reclamaciones o impugnaciones que se hubieren deducido ante la mesa de votación de cada local, en la elección de la Comisión Central de Juventud Colorada a llevarse a cabo el 15 de diciembre de 2019, conforme se especifica en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.-----



Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo - TEP

Sebastián González Nisón
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP

Eoon Félix Ortalada
Miembro - TEP

Dr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

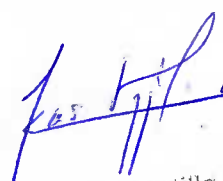
RESOLUCION N° 619.-

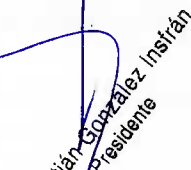
POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES, CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 2019.

Asunción, de noviembre de 2019.-

2.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Econ. Felix Ortellado
Miembro - TEP

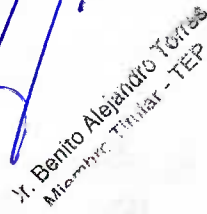

Artemio Castillo
Miembro - TEP


Sebastián González Insfran
Presidente


Sara Samudio de Acosta
Miembro Suplente - TEP




Rubén Polón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.


M. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP

RESOLUCION N° 619.-

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES, CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES O IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

Asunción, de noviembre de 2019.-

ANEXO A LA RESOLUCION N° _____

Procedimiento para la verificación de Actas Electorales, cómputo, juzgamiento si la hubiere y escrutinio definitivo

La mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento estará presidida por un Miembro del Tribunal Electoral Partidario, acompañado de dos asistentes informáticos y un personal administrativo del Tribunal Electoral Partidario. -----

1. Se procederá a habilitar a un apoderado por movimiento ante cada mesa de cómputo y escrutinio definitivo, a cargo de la Secretaría Ejecutiva. -----
2. Se habilitará la mesa de cómputo y escrutinio definitivo con la firma del acta. -----
3. Se procederá a la apertura del Sobre N° 1. -----
 - 3.1) Si existiera duda se procederá a la apertura del Sobre N° 2. -----
 - 3.2) Si la duda continua, se solicitara al T.S.J.E. el envío del sobre N° 3. -----

4. Se verificará si el sobre contiene reclamos, objeciones o impugnaciones formuladas ante la mesa de votación, conforme lo dispuesto en el Art. 129 del Reglamento Electoral Partidario.-----

4.1) Si se constata la existencia de reclamos, objeciones o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, la mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento deberá tratarlo, en caso de no tener solución favorable será elevada a consideración del pleno del Tribunal Electoral Partidario. Ante el Presidente de Mesa, los apoderados de los movimientos podrán presentar las argumentaciones complementarias que abonen la posición sustentada ante la mesa de votación de conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 del Reglamento Electoral Partidario. El Presidente de Mesa dispondrá el no procesamiento informático de los resultados de la mesa de votación -----

4.2) En la mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento no se admitirá la presentación de ningún reclamo, objeción o impugnación que guarde relación sobre hechos ocurridos ante una determinada mesa de votación que no se haya sido presentados ante la mesa respectiva en el momento de la votación o escrutinio; con excepción de las argumentaciones complementarias mencionadas precedentemente en el numeral 4.1.-----

5. El Presidente de Mesa mantendrá el orden en la mesa, y en su caso podrá expulsar, sin perjuicio de las sanciones de la ley, a toda persona que pretenda destruir las actas electorales, coaccionar, faltar al respeto o realice cualquier acto o hecho violento. -----



Rubén Rolén Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

Sebastián González López
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Econ. Félix Ortellado
Miembro - TEP

Jr. Benito Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


RESOLUCION N° 619.-

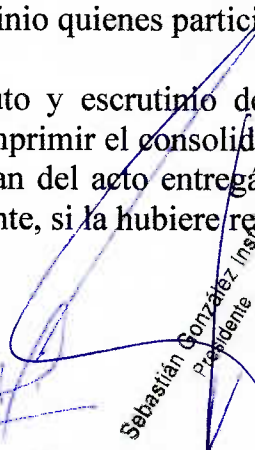
POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LAS ACTAS ELECTORALES, CÓMPUTO Y ESCRUTINIO; Y JUZGAMIENTO DE LAS RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO ANTE LA MESA DE VOTACIÓN DE CADA LOCAL EN LA ELECCIÓN DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA A LLEVARSE A CABO EL DOMINGO 15 DE DICIEMBRE DE 2019.-----

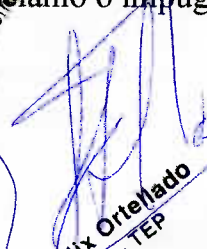
Asunción, de noviembre de 2019.-


6. Si no existiere reclamo o impugnaciones deducidas ante la mesa de votación, el Presidente de Mesa de cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento dará lectura a acta de escrutinio y luego se procederá al procesamiento informático de los resultados firmando el acta de escrutinio quienes participan de dicho acto. -----

7. Al concluir el cómputo y escrutinio definitivo y juzgamiento por cada local de votación se procederá a imprimir el consolidado de resultado del respectivo local, con la firma de quienes participan del acto entregándose copia a cada apoderado e indicar la observación correspondiente, si la hubiere reclamo o impugnaciones. -----


Artemio Castillo
Miembro - TEP


Sebastián González Insua
Presidente


Econ. Félix Ortellado
Miembro - TEP


Roberto Alejandro Torres
Miembro Titular - TEP


Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

